

HORTALIZAS BAJO CUBIERTA EN PENÍNSULA E ILLES BALEARS

(LÍNEA 306)

PLAN 2024



agoseguro 

CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha vigor	Cambios
1.0	14/05/2024	Versión inicial



ÍNDICE

PÁGINA

1. Modificaciones respecto a la campaña anterior	4
2. Aclaraciones sobre la tramitación del seguro	6
- Cultivos asegurables	6
- Período de modificaciones	6
- Reducciones de capital	7
- Objeto del seguro	7
- Posibilidades de contratación	7
- Conceptos que figuran en los módulos de contratación	9
- Módulos de contratación	10
- Individualización de coberturas en base a resultados	12
- Datos del asegurado	13
- Subvenciones ENESA.....	14
- Subvenciones Comunidad Autónoma.	15
- Datos de las parcelas	16
- Bonificaciones por medidas preventivas	16
- Datos variables de las parcelas.....	17
- Instalaciones y elementos productivos	18
- Datos variables de las instalaciones.....	19
- Bonificaciones/recargos	20
- Pago	21
- Siniestros.....	22
- Designación de beneficiario.....	23



1. Modificaciones respecto a la campaña anterior

Aspectos técnicos y de gestión

- Ajuste de medidas individualizadas para el control de la siniestralidad en el riesgo de virosis en caso de levantamiento. Se establece un porcentaje máximo de daños para cada asegurado y sus parcelas en función los resultados históricos del riesgo de virosis de cada asegurado en los 4 últimos planes, medido por la relación de las indemnizaciones con respecto a la prima pura con consorcio (I/PPccs):
 - Para todos los asegurados (incluidos los nuevos), se ha establecido un Límite Máximo de Daños del 50% y una Franquicia Absoluta del 30%, o un Límite Máximo de Daños del 60% cuando hayan asegurado la cobertura de virosis en el último plan y no haya tenido siniestro indemnizable y una franquicia absoluta del 30%. Excepcionalmente, para aquellos asegurados que contrataron esta cobertura por primera vez en el plan 2023 y no hayan tenido siniestro indemnizable, se mantendrá este porcentaje en el 70%.
 - El resto de asegurados, además, pueden acceder a un Límite Máximo de Daños del 80% o 70% en función de sus resultados, manteniéndose la Franquicia Absoluta del 20%.
- Incremento del 20% de la tasa de virosis en el Tomate del Área I.
- Inclusión del riesgo de virosis en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Modificación de la tabla de bonificaciones y recargos por la que se incluye el ratio técnico adecuado para medir el resultado de cada asegurado, ajustándose más a sus respectivas realidades (I/PPccs). Supone un incremento de las primas del 2%.
- Mejora en estructuras (cortavientos) y variación de precios tanto en producción como en instalaciones, destacando la unificación de los macrotúneles en un solo tipo, manteniendo el precio mínimo que tenía el macrotúnel normal y el precio máximo que tenía el especial. Y el incremento del precio máximo de invernaderos raspa y amagado, de 13 a 15 €/m²
- Se incrementan los precios de pepino, tomate rama y resto de tomates, entre el 7% y 15%.
- Se ha asignado precio para el aseguramiento diferenciado a la variedad mini de sandía, codificando dicha variedad.
- Se elimina la medida preventiva contra helada con el código 050 invernaderos con doble cubierta de plástico y aspersores.

- Subvenciones

Las principales modificaciones en las subvenciones de ENESA para el Plan 2024 son:

- **No se aplicará subvención a los recargos.**
- **Bajada** de 10 puntos en la **subvención base** excepto para el módulo 1.
- **Incremento** de 8 puntos en las **subvenciones adicionales por características del asegurado.**
- Cambio del **sistema de modulación**: se aplica **por tramos** en pólizas con subvención superior a 5.000€.
- El límite de la tarifa subvencionable será del 20%.



- **Aumento del límite máximo de la subvención establecido por la UE** al 70% del recibo de prima y adicionalmente, **nuevo límite de subvención**: la suma de la subvención ENESA más la subvención de CC.AA. no puede ser superior a 75% de la prima comercial base neta.

Podrán consultarlo en la guía con el detalle de las subvenciones aplicables en el plan 2024 publicada en la web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2024: Subvenciones Enesa.

- Con el fin de facilitar la gestión:
 - Período suscripción, ámbito de aplicación, precios y ámbito de aplicación de Calidad, D.O. e IGP, se publican en un único fichero Excel.
 - Forma de pago y designaciones de beneficiario, además de figurar en la norma de contratación, se incluyen en el documento: "Instrucciones de cumplimentación de datos comunes en los seguros".



2. Aclaraciones sobre la tramitación del seguro

○ CULTIVOS ASEGURABLES

Cultivos	
001 Acelga	028 Cebolleta
002 Berenjena	029 Col
003 Borraja	030 Coliflor
004 Baby leaf	031 Calabaza
005 Calabacín	032 Puerro
006 Espinaca	033 Apio
007 Judía verde	034 Ajo
008 Lechuga	035 Cebolla
009 Melón	036 Patata
010 Pepino	037 Batata
011 Pimiento	038 Resto hortalizas aprovechamiento hojas
012 Rábano	039 Resto de hortalizas aprovechamiento raíz
013 Sandía	040 Resto de hortalizas aprovechamiento fruto
014 Tomate	041 Espárrago
025 Achicoria	042 Guisantes
026 Escarola	314 Tomate Área I
027 Berro	

○ PERÍODO DE MODIFICACIONES

Modificación	Plazos
Cultivos: cambios, altas y bajas de cultivo.	Antes de la fecha de siembra o trasplante
Reposición de cultivo: se debe dar de alta una nueva parcela. La parcela anterior queda con un 45% del capital inicial y se extornará el 55%.	Antes de la fecha de siembra o trasplante
Levantamiento de cultivo y plantación de un nuevo cultivo: se debe dar de alta una nueva parcela.	Antes de la fecha de siembra o trasplante

Modificación en instalación

Por siniestro indemnizable en una instalación, tras el que se haya consumido más del 70% del capital asegurado, se admitirá la inclusión de una nueva instalación, debiendo asegurarse el valor de la nueva instalación, por la que se abonará la totalidad de la prima.

Se mantendrá el mismo final de garantías de la declaración de seguro



○ REDUCCIONES DE CAPITAL

El asegurado podrá solicitar la reducción del capital asegurado cuando la producción declarada en el seguro se vea mermada por causas o riesgos ocurridos durante los períodos que se indican en el siguiente cuadro.

El asegurado deberá remitir la solicitud de reducción a Agroseguro por la misma vía por la que contrató la póliza principal y en los plazos que se indican a continuación:

Tipo de reducción	Período de ocurrencia de los riesgos	Plazo de comunicación a Agroseguro	Extorno de la prima comercial
I	Durante el período de carencia	Hasta 10 días después del fin del período de carencia	100% Todos los riesgos
II	Hasta 30 de noviembre	Hasta 30 de noviembre	100% helada 80% restantes riesgos

Únicamente serán admitidas aquellas solicitudes recibidas por Agroseguro en el plazo establecido.

En ningún caso procederá extorno de prima por la reducción de capital solicitado en aquellas parcelas en las que, con anterioridad a la fecha de la solicitud, se hubiera declarado un siniestro causado por alguno de los riesgos cubiertos.

Una vez recibida la solicitud, Agroseguro podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas y resolver en consecuencia dentro de los 20 días siguientes a la recepción de la comunicación.

○ OBJETO DEL SEGURO

Riesgos cubiertos		Daños cubiertos	
		Tomate (Área I)	Resto de cultivos y ámbito
Helada		Cantidad y calidad (1)	Cantidad y calidad (1)
Pedrisco		Cantidad y calidad	Cantidad y calidad
Viento		Cantidad	Cantidad
Virosis		Cantidad (1)	Cantidad (1)
Riesgos excepcionales	Fauna Silvestre Inundación-Lluvia torrencial Lluvia Persistente	Cantidad y calidad	Cantidad y calidad
	Incendio Nieve	Cantidad	Cantidad
Resto de adversidades climáticas		Cantidad (1)	Cantidad (1)

(1) Según se especifica en el Anexo I de las Condiciones Especiales.

La garantía a la producción incluirá en las parcelas que cuenten con instalaciones, la cobertura de los daños e imposibilidad de recolección que pudieran producirse por la caída o derrumbamiento de dichas estructuras a consecuencia de los riesgos cubiertos.

○ POSIBILIDADES DE CONTRATACIÓN

Solo será elegible UNA de las siguientes opciones de contratación, según se relacionan en el cuadro que figura a continuación. Por tanto, solo se podrá realizar **DOS pólizas por asegurado**.

Cualquier combinación que no esté reflejada, **NO SERÁ ASEGURABLE**.



Posibles pólizas a contratar	Módulo 1	Módulo 2	Módulo 3	Módulo P
Posibilidad 1	Ciclo 1 y Ciclo 3 (1 póliza)	Ciclo 2 y Ciclo 4 (1 póliza)		
Posibilidad 2	Ciclo 1 y Ciclo 3 (1 póliza)		Ciclo 2 y Ciclo 4 (1 póliza)	
Posibilidad 3	Ciclo 1 y Ciclo 3 (1 póliza)			Ciclo 2 y Ciclo 4 (1 póliza)
Posibilidad 4	Ciclo 2 y Ciclo 4 (1 póliza)	Ciclo 1 y Ciclo 3 (1 póliza)		
Posibilidad 5	Ciclo 2 y Ciclo 4 (1 póliza)		Ciclo 1 y Ciclo 3 (1 póliza)	
Posibilidad 6	Ciclo 2 y Ciclo 4 (1 póliza)			Ciclo 1 y Ciclo 3 (1 póliza)
Posibilidad 7		Ciclo 1 y Ciclo 3 (1 póliza)	Ciclo 2 y Ciclo 4 (1 póliza)	
Posibilidad 8		Ciclo 1 y Ciclo 3 (1 póliza)		Ciclo 2 y Ciclo 4 (1 póliza)
Posibilidad 9		Ciclo 2 y Ciclo 4 (1 póliza)	Ciclo 1 y Ciclo 3 (1 póliza)	
Posibilidad 10		Ciclo 2 y Ciclo 4 (1 póliza)		Ciclo 1 y Ciclo 3 (1 póliza)
Posibilidad 11			Ciclo 1 y Ciclo 3 (1 póliza)	Ciclo 2 y Ciclo 4 (1 póliza)
Posibilidad 12			Ciclo 2 y Ciclo 4 (1 póliza)	Ciclo 1 y Ciclo 3 (1 póliza)
Posibilidad 13	Ciclo 1 y Ciclo 3 (1 póliza)			
	Ciclo 2 y Ciclo 4 (1 póliza)			
Posibilidad 14		Ciclo 1 y Ciclo 3 (1 póliza)		
		Ciclo 2 y Ciclo 4 (1 póliza)		
Posibilidad 15			Ciclo 1 y Ciclo 3 (1 póliza)	
			Ciclo 2 y Ciclo 4 (1 póliza)	
Posibilidad 16				Ciclo 1 y Ciclo 3 (1 póliza)
				Ciclo 2 y Ciclo 4 (1 póliza)

Excepcionalmente, para el cultivo de Tomate en el Área I y solo en el Módulo P, el asegurado podrá pactar con Agroseguro la realización de más de una declaración de seguro por clase de ciclo de cultivos, conforme vayan realizando los trasplantes.

Para ello deberán realizar el siguiente procedimiento:

1. El asegurado siempre de forma previa a la contratación remitirá una solicitud de aseguramiento especial a Agroseguro. Este documento lo podrán localizar en la página web de Agroseguro, mediante la ruta: **Acceso Identificado/Normas, Subvenciones y Recargos/Normativa de Productos/Normas de Contratación/Solicitud Especial de Aseguramiento.**
2. En este documento se indicarán algunos datos de las expectativas de cosecha.
3. La comunicación se enviará al correo electrónico: solicitudvariaspolizas@agroseguro.es



4. Agroseguro comunicará expresamente, la aceptación o no de la solicitud de aseguramiento.
5. No se podrá realizar contratación en varias declaraciones de seguro sino media la aceptación expresa por escrito de Agroseguro.

Cualquier asegurado que realice más de una declaración de seguro para una misma clase de ciclo de cultivo sin haber cursado solicitud, o que no haya sido aceptada o que no cumpla cualquiera de las condiciones anteriores, será rechazada por el sistema.

○ CONCEPTOS QUE FIGURAN EN LOS MÓDULOS

Garantía	Producción	Se cubren los daños ocasionados sobre la producción (kilogramos o unidades) por los riesgos cubiertos
	Instalaciones	Se cubren los daños ocasionados en las Instalaciones por los riesgos cubiertos.
Riesgos cubiertos (1)	Pedrisco	Pedrisco
	Helada	Helada
	Viento	Viento
	Virosis	Virosis
	Riesgos excepcionales	Fauna silvestre, incendio, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente y nieve.
	Resto adversidades climáticas	Riesgos climáticos adversos no recogidos en las definiciones anteriores y que, no siendo controlados por el agricultor, se deban a un evento climático concreto (fecha de ocurrencia determinada), afecte de forma generalizada a las producciones de la zona de cultivo y cuyos síntomas puedan ser evaluados en campo. Para el Tomate del Área I, se cubren los daños a consecuencia de enfermedades (hongos y bacterias), falta de cuajado, plagas y cualquier otro evento climático adverso concreto.
Capital asegurado	Es el porcentaje que queda cubierto para cada una de las garantías y riesgos.	
Cálculo de la indemnización	Explotación	Se tienen en cuenta todas las parcelas de la explotación (comarca), con independencia de si tienen siniestro o no. Para los módulos 1 y 2, en cada una de las comarcas, se consideran grupos de cultivos diferentes el Tomate en el Área I y el resto de hortalizas.
	Parcela	Se tiene en cuenta de forma individual cada una de las parcelas con siniestro.
Mínimo indemnizable	Cuantía del daño por debajo de la cual el siniestro no es objeto de indemnización.	
Franquicia	Absoluta	Se aplica restando el porcentaje de esta franquicia del porcentaje del daño evaluado sobre la producción real esperada.
	Daños	Se aplica multiplicando el porcentaje de esta franquicia por el porcentaje del daño evaluado sobre la producción real esperada.

(1) Consultar apartado de definiciones y exclusiones descritas en las Condiciones Especiales del seguro.



○ MÓDULOS DE CONTRATACIÓN

El asegurado **deberá elegir las mismas coberturas** para todas las parcelas.

A continuación, se detallan los “**datos variables elegibles**” en función del módulo:

MÓDULO 1- TODOS LOS RIESGOS POR EXPLOTACIÓN

		Condiciones de cobertura			
Garantía	Riesgos cubiertos	Capital asegurado	Cálculo indemnización	Mínimo indemnizable	Franquicia
Producción	Pedrisco Helada Viento Virosis Riesgos Excepcionales Resto de adversidades climáticas	100 %	Explotación (comarca)	30%	Absoluta: 20% (1)
Instalaciones	Todos los cubiertos en la garantía a la producción y cualquier otro riesgo climático		Parcela	(2)	Sin franquicia

(1) Para los asegurados que de acuerdo a lo establecido en la condición especial 15ª para la virosis o enfermedades, tengan asignada una franquicia superior al 20%, se les aplicará la mayor de la que les corresponda según lo indicado en dicha condición especial.

(2) La cantidad menor entre 10% y 500 €, cortavientos de tela plástica, 1.200€ cortavientos de obra, 1.500 € invernaderos (excepto el macrotúnel que será de 800€), 1.000€ en cabezal de riego, 300€ en cabezal de climatización, 300€ en red de riego y 800€ en red de climatización.

MÓDULO 2- RIESGOS POR EXPLOTACIÓN Y RIESGOS POR PARCELA

		Condiciones de cobertura			
Garantía	Riesgos cubiertos	Capital asegurado	Cálculo indemnización	Mínimo indemnizable	Franquicia
Producción	Pedrisco Viento <u>Elegible: Helada</u>	100 %	Parcela	6%	Daños: 10%
	<u>Elegible: Virosis</u>			20%	Absoluta: 20% (1)
	Riesgos Excepcionales			<u>Elegible</u> 20%	Absoluta: 20%
	Resto de adversidades climáticas <u>Elegible: Enfermedades (3)</u>			10% (2)	Absoluta: 10% (2)
			Explotación (comarca)	20% (1)	Absoluta: 20% (1)
Instalaciones	Todos los cubiertos en la garantía a la producción y cualquier otro riesgo climático		Parcela	(4)	Sin franquicia

(1) Se aplicará la franquicia absoluta de acuerdo a lo indicado en la condición especial 15ª.

(2) Elegible para asegurados que tengan derecho a bonificación (según especificado en condición especial 14ª).

(3) Enfermedades elegibles únicamente para el cultivo de tomate del área I.

(4) La cantidad menor entre el 10% del capital asegurado y 500€ cortavientos de tela plástica, 1.200€ cortavientos de obra, 1.500€ invernaderos (excepto el macrotúnel que será de 800€), 1.000€ en cabezal de riego, 300€ en cabezal de climatización, 300€ en red de riego y 800€ en red de climatización.



MÓDULO 3- TODOS LOS RIESGOS POR PARCELA

		Condiciones de cobertura				
Garantía	Riesgos cubiertos	Capital asegurado	Cálculo indemnización	Mínimo indemnizable	Franquicia	
Producción	Pedrisco Viento <u>Elegible:</u> Helada	100 %	Parcela	6%	Daños: 10%	
	<u>Elegible:</u> Virosis			20%	Absoluta: 20% (1)	
	Riesgos Excepcionales			<u>Elegible</u>	20%	Absoluta: 20%
	Resto de adversidades climáticas (<u>Elegible:</u> Enfermedades) (3)			10% (2)	Absoluta: 10% (2)	
Instalaciones	Todos los cubiertos en la garantía a la producción y cualquier otro riesgo climático			20%	Absoluta: 20%	
				(4)	Sin franquicia	

- (1) Se aplicará la franquicia absoluta de acuerdo a lo indicado en la condición especial 15ª.
- (2) Elegible para asegurados que tengan derecho a bonificación.
- (3) Enfermedades elegibles únicamente para el cultivo de tomate del área 1.
- (4) La cantidad menor entre el 10% del capital asegurado y 500€ cortavientos de tela plástica, 1.200€ cortavientos de obra, 1.500€ invernaderos (excepto el macrotúnel que será de 800€), 1.000€ en cabezal de riego, 300€ en cabezal de climatización, 300€ en red de riego y 800€ en red de climatización.

MÓDULO P- RIESGOS NOMINADOS POR PARCELA

		Condiciones de cobertura			
Garantía	Riesgos cubiertos	Capital asegurado	Cálculo indemnización	Mínimo indemnizable	Franquicia
Producción	Pedrisco <u>Elegible:</u> Helada Viento	100 %	Parcela	6%	Daños: 10%
	<u>Elegible:</u> Virosis			20%	Absoluta: 20% (1)
	Riesgos Excepcionales			<u>Elegible</u>	20%
Instalaciones	Todos los cubiertos en la garantía a la producción y cualquier otro riesgo climático.			10% (2)	Absoluta: 10% (2)
				(3)	Sin franquicia

- (1) Se aplicará la franquicia absoluta de acuerdo a lo indicado en la condición especial 15ª.
- (2) Elegible para asegurados que tengan derecho a bonificación.
- (3) La cantidad menor entre el 10% del capital asegurado y 500€ cortavientos de tela plástica, 1.200€ cortavientos de obra, 1.500€ invernaderos, (excepto el macrotúnel que será de 800€), 1.000€ en cabezal de riego, 300€ en cabezal de climatización, 300€ en red de riego y 800€ en red de climatización.



○ **INDIVIDUALIZACIÓN DE COBERTURAS EN BASE A RESULTADOS**

I. RIESGO DE VIROSIS

I.1. Valoración del daño en caso de levantamiento por virosis

En caso de siniestros para los que sea necesario el levantamiento de cultivo, se procederá a la valoración de los daños según los siguientes criterios.

Se obtendrá el daño en una única visita de tasación definitiva, según se especifica a continuación:

$$\text{Daño (\%)} = 50\% (1) - \left(\frac{\text{PRF (2)}}{\text{PRE (3)}} \times 100 \right)$$

(1) Este porcentaje se aplicará para cada asegurado y sus parcelas, modulándose en función de los resultados históricos del riesgo de virosis de cada asegurado en los 4 últimos planes, según se especifica a continuación:

- Será del 80%, cuando se haya asegurado la cobertura de virosis al menos 2 de los cuatro últimos planes y el ratio de I/PPccs sea menor del 70%.
- Será del 70%, cuando se haya asegurado la cobertura de virosis al menos 2 de los cuatro últimos planes y el ratio de I/PPccs sea mayor del 70% y menor o igual al 100%.
- Será del 60%, cuando se haya asegurado la cobertura de virosis en el último plan y no se haya producido siniestro indemnizable. Excepcionalmente, para aquellos asegurados que contrataron esta cobertura por primera vez en el plan 2023 y no hayan tenido siniestro indemnizable, se mantendrá este porcentaje en el 70%.

El ratio de I/PPccs, es la relación de indemnizaciones con respecto a la prima pura con consorcio de los planes indicados.

(2) PRF = producción total recolectada más producción recolectable.

Producción total recolectada: es la producción que se ha recolectado (tanto haya sido comercial como no comercial).

Producción recolectable: es la producción que llegando al calibre mínimo comercial, es susceptible de recolección antes del levantamiento del cultivo.

No se computarán como producción recolectable, los frutos que no sean comerciales por presentar únicamente decoloraciones y/o deformaciones con abultamientos en más del 5% de la superficie del fruto, debidos a la virosis.

En el cultivo de pimiento, se considerarán frutos recolectables aquellos que alcancen su madurez comercial en verde (aunque la parcela se destine a producción de pimientos de otros colores).

(3) PRE = producción real esperada.

I.2. Franquicia para virosis

Para todos los siniestros de virosis, tanto se proceda a la reposición como al levantamiento, se aplicarán las siguientes franquicias en función del límite máximo de daños indicado en el apartado anterior (llamada (1) de la fórmula):

Límite máximo de daños	Franquicia absoluta
80%	20%
70%	20%
60%	30%
50%	30%



II. Riesgo de enfermedades y resto de adversidades climáticas en el tomate del área I

De forma individual para cada asegurado, para los módulos 1 y 2, el mínimo indemnizable y franquicia absoluta se establecerán basándose en sus resultados históricos, según se especifica a continuación:

D/VP (%)	Módulo 1: franquicia absoluta Módulo 2: mínimo indemnizable y franquicia absoluta
≤12%	10%
> 12% - ≤18%	15%
> 18% - ≤22%	20%
> 22% - ≤28%	25%
>28%	30%

D/VP: Para asignar las franquicias con cobertura de enfermedades: Valor de los kilogramos perdidos por el riesgo de resto de adversidades climáticas dividido entre el valor de los kilogramos asegurados, desde el plan 2002 hasta el último plan.

Para asignar las franquicias sin cobertura de enfermedades: Valor de los kilogramos perdidos por el riesgo de resto de adversidades climáticas (sin sumar los kilogramos perdidos por enfermedades) dividido entre el valor de los kilogramos asegurados, desde el plan 2008 hasta el último plan.

Una vez asignadas las franquicias para cada asegurado según lo especificado anteriormente, se aplicarán los siguientes criterios:

- A los nuevos asegurados en la cobertura de enfermedades se les aplicará una franquicia absoluta del 20%, y de un 18% los nuevos asegurados sin la cobertura de enfermedades.
- La franquicia en la cobertura de enfermedades debe ser 5 puntos superior que la de sin enfermedades. De no ser así, se subirá la franquicia en la cobertura de enfermedades para que cumpla dicha diferencia, hasta un máximo del 30%.
- Para aquellos asegurados que únicamente hayan contratado el riesgo de resto de adversidades climáticas en los planes 2002 a 2007, se le asignará en la cobertura sin enfermedades la franquicia de la de con enfermedades, pero minorada en 5 puntos hasta un mínimo del 10%.

○ DATOS DEL ASEGURADO

- NIF (si el NIF introducido no fuese correcto, el asegurado puede perder el derecho a la subvención de ENESA).
- Nombre y apellidos/razón social.
- Dirección completa (calle, número, provincia, población, código postal)
- Cuenta bancaria
- Correo electrónico
- **Número de teléfono móvil (obligatorio para la domiciliación)**
Número de teléfono fijo



○ **SUBVENCIONES ENESA**

				Características del asegurado y del aseguramiento				Continuidad aseguramiento		Prácticas de reducción de riesgo y condiciones productivas			
Módulo	% Subvención base	% Contratación colectiva	% Subvención por financiación SAECA	% Agricultor/a profesional Cód. 73	% Explotación prioritaria Cód. 22	% Org. agrup. productores Cód. 21	% Joven agricultor/a Cód. 10	% Renovación línea	% Nueva contratación	Estructuras de asesoramiento Cód. 23	% Producción ecológica Cód. 45	% Subvención por titularidad compartida Cód. 72	% Entidad asocitativa Cód. 15
1	75												75
2	20	6	1	19	19	19	29	5	3	2	2	5	54
3	14	6	1	19	19	19	29	5	3	2	2	5	47
P	8	6	1	17	17	17	27	5	3			5	40

Solo pueden aplicarse subvenciones los asegurados (NIF) que se encuentren en la base de datos de control integral de acceso a subvenciones (CIAS).

Otros códigos para la gestión de subvenciones:

- Subvención no aplicable (cód. 50)
- Grandes Empresas para ENESA (cód. 51)

Los datos y porcentajes podrán consultarse en la guía con el detalle de las subvenciones de Enesa aplicables en el plan 2024 publicado en la página web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2024: Subvenciones Enesa

Recordamos que la declaración de seguro agrario es a la vez solicitud de subvenciones por lo que deberán tener en cuenta lo establecido en las bases reguladoras para concesión de subvenciones de la Administración General del Estado y la resolución en la que se aprueba el Plan de seguros agrarios; así como las órdenes reguladoras de las comunidades autónomas; por lo que, en cualquier caso, el nuevo asegurado, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias.



○ SUBVENCIONES COMUNIDADES AUTÓNOMAS

En términos generales, para poder aplicar la subvención de las CC. AA, el NIF del asegurado debe figurar en la base de datos CIAS de ENESA, no obstante, las CC. AA. de Navarra y Cantabria trabajan con bases de datos propias para la aplicación de las subvenciones. La Comunidad Valenciana dispone de una base de datos para las subvenciones adicionales por: DOP, IGP, CAECV (Por SIGPAC).

Otros códigos para la gestión de subvenciones:

- Grandes Empresas para Comunidades Autónomas (cód. 52)

Los datos y porcentajes podrán consultarse en la página web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2024: Subvenciones de las comunidades autónomas.



○ **DATOS DE LAS PARCELAS**

ESQUEMA DE CRITERIOS DE PARCELAS DISTINTAS

Se deberán contratar parcelas distintas siempre que al menos uno de los siguientes datos varíe:

Cultivo	Variedad	Tipo capital	SIGPAC	Fecha de trasplante	Medida preventiva	Sistema de protección
X	X	X	X	X (<7 días)	X	X

Datos a declarar	Tipos de capital	
	002 Producción	004 Unidades
Cultivos	Todos los cultivos a excepción de la lechuga, cebolleta y escarola.	Lechuga, cebolleta, escarola.
Variedad	La variedad correspondiente a la parcela.	
SIGPAC (1)	Provincia + término municipal + agregado + zona + polígono + parcela + recinto.	
Superficie cultivada	Hectáreas y áreas realmente cultivadas en la parcela.	
Kilogramos (producción)	Quedará de libre fijación por el asegurado el rendimiento a consignar, teniendo en cuenta los rendimientos obtenidos anteriormente.	
Precio	Quedará de libre elección por parte del asegurado, sin sobrepasar los límites establecidos por ENESA	
	€/kg	€/unidad
Número unidades		N.º de plantas cultivadas

(1) Si no se indican todos los campos o alguno es incorrecto, se penalizará de la siguiente forma: si el cálculo de la indemnización es por parcela, **se deducirá un 10% de la indemnización neta de las parcelas en las que se haya incumplido dicha obligación.** Si el cálculo fuese por explotación, se deducirá el % obtenido como cociente entre la superficie que suponen las parcelas en las que se ha incumplido esta obligación y la superficie de las parcelas aseguradas, con un valor máximo del 10%. En caso de ocurrencia de ambos tipos, se aplicarán las dos penalizaciones.

○ **BONIFICACIONES POR MEDIDAS PREVENTIVAS**

Si se dispone de alguna de las instalaciones que a continuación relacionamos, se deberá indicar como uno de los datos variables a consignar en cada parcela, para poder disfrutar de la bonificación en la prima comercial del riesgo contra el que se protege en la garantía a la producción.

Módulos 1, 2, 3 y P			
Riesgos	Código	Medidas preventivas	Porcentaje
Helada	048	Instalación fija de sistemas de calefacción en invernaderos con cubierta de plástico térmico	50%
	025	Instalación fija de sistemas de calefacción en invernaderos de cubierta rígida (plástico o cristal)	75%
	026	Instalación semi-fija de manta térmica en invernaderos con cualquier tipo de cubierta	10%
	049	Invernaderos con doble cubierta de plástico y cámara con circulación forzada de aire entre ambos plásticos	20%



○ **DATOS VARIABLES DE PARCELAS PARA TODOS LOS MÓDULOS**

Cultivo (1)	Tipo de capital	Datos variables																							
		Ciclo de cultivo (2)	Fecha de siembra		Sistema de protección	Material de la cubierta(2)	Sistema de cultivo (2)	Rotación (2) (3)	Sistema de producción (4)	D. O.															
			Inicio	Fin																					
14 Tomate	002 Producción	001 Ciclo 1	01/08/2024	30/11/2024	001 Invernadero	002 Malla 003 Rígida 004 Plástico térmico 005 Plástico no térmico	012 Siembra directa enarenado 013 Siembra directa otros sustratos 014 Trasplante enarenado 015 Trasplante otros sustratos	001 Única 002 Rotación	001 Ecológico 002 Tradicional	001 IGP calidad Euskal Baserri 002 IGP calidad Eusko Label 000 Sin valor en factor															
		002 Ciclo 2	01/12/2024	31/03/2025																					
		003 Ciclo 3	01/06/2024	31/07/2024																					
		004 Ciclo 4	01/04/2025	31/05/2025																					
011 Pimiento	002 Producción	001 Ciclo 1	01/08/2024	30/11/2024						001 Invernadero	002 Malla 003 Rígida 004 Plástico térmico 005 Plástico no térmico	012 Siembra directa enarenado 013 Siembra directa otros sustratos 014 Trasplante enarenado 015 Trasplante otros sustratos	001 Única 002 Rotación	001 Ecológico 002 Tradicional	001 IGP calidad Euskal Baserri 003 DOP pimiento de Gernica 004 IGP guindillas de Ibarra 000 Sin valor en factor										
		002 Ciclo 2	01/12/2024	31/03/2025																					
		003 Ciclo 3	01/06/2024	31/07/2024																					
		004 Ciclo 4	01/04/2025	31/05/2025																					
008 Lechuga 028 Cebolleta 026 Escarola	004 Producción Unidades	001 Ciclo 1	01/08/2024	30/11/2024											001 Invernadero	002 Malla 003 Rígida 004 Plástico térmico 005 Plástico no térmico	012 Siembra directa enarenado 013 Siembra directa otros sustratos 014 Trasplante enarenado 015 Trasplante otros sustratos	001 Única 002 Rotación	001 Ecológico 002 Tradicional						
		002 Ciclo 2	01/12/2024	31/03/2025																					
		003 Ciclo 3	01/06/2024	31/07/2024																					
		004 Ciclo 4	01/04/2025	31/05/2025																					
Resto de cultivos	002 Producción	001 Ciclo 1	01/08/2024	30/11/2024																001 Invernadero	002 Malla 003 Rígida 004 Plástico térmico 005 Plástico no térmico	012 Siembra directa enarenado 013 Siembra directa otros sustratos 014 Trasplante enarenado 015 Trasplante otros sustratos	001 Única 002 Rotación	001 Ecológico 002 Tradicional	
		002 Ciclo 2	01/12/2024	31/03/2025																					
		003 Ciclo 3	01/06/2024	31/07/2024																					
		004 Ciclo 4	01/04/2025	31/05/2025																					

(1) En el módulo 1 se deberá indicar el dato variable "Tipo de plantación", en función del ciclo, cultivo y ámbito (consultar apartado período suscripción):

- 048 Expl. con cobertura de virosis
- 049 Expl. sin cobertura de virosis

(2) Deberán elegir una de las opciones

(3) En el caso de asegurar cultivo en rotación se han de consignar al menos dos parcelas en la misma declaración de seguro. En caso de asegurarlos en declaraciones diferentes (ciclos de cultivos 1 y 3 y ciclos 2 y 4), deberán indicar el código 001 Único.

(4) Se indicará el sistema de producción al existir precio diferenciado y, además en el ámbito de la Comunidad Valenciana, para parcelas susceptibles de recibir la subvención. Los requisitos para acceder a dicha subvención en este ámbito y el porcentaje a aplicar se encuentran detallados en el manual de subvenciones de las Comunidades Autónomas que se encontrarán en la página web de Agroseguro en Acceso identificado, en el apartado Normas, Subvenciones y Recargos, en el punto denominado "Manual de Subvenciones".



○ **INSTALACIONES Y ELEMENTOS PRODUCTIVOS**

Para poder contratar esta garantía, **necesariamente deben asegurar previamente los capitales de producción y/o producción (unidades).**

Si se opta por contratar una de las instalaciones, deberán asegurar todas las instalaciones del mismo tipo, que reúnan las condiciones para ser aseguradas.

Datos a declarar	Tipos de capital instalaciones y elementos productivos
Cultivo (1)	Se indicará el cultivo de la parcela asegurado en la producción.
Variedad	La variedad correspondiente a la parcela.
SIGPAC (2)	Provincia + término municipal + agregado + zona + polígono + parcela + recinto.
Producción	No se declara.
Precio	Quedará de libre elección por parte del asegurado, sin sobrepasar los límites establecidos por ENESA.

(1) En caso de que las instalaciones engloben más de una parcela con distintos cultivos, se consignará el que ocupe mayor extensión del mismo cultivo.

(2) En caso de que las instalaciones engloben más de una parcela con distintos SIGPAC, se indicará el que ocupe mayor extensión del mismo cultivo/variedad.

A efectos del seguro, según Condiciones Especiales:

- Las bombas y motores en las instalaciones serán asegurables únicamente hasta 10 años de edad.
- Se entenderá como cubierta de la instalación, el cerramiento de la misma.



○ **DATOS VARIABLES DE INSTALACIONES Y ELEMENTOS PRODUCTIVOS**

La grabación de datos se realizará de la forma siguiente:

Datos en cada una de las parcelas									
Tipo de capital	Superficie	Cubierta		Tipo de instalación	Estructura		Metros	Unidades	Precio (2)
		Edad	Material		Edad (1)	Material			
100 - Invernaderos	Cero	Meses desde la instalación (mínimo 1 mes)	002 Malla 003 Rígida 004 Plástico térmico 005 Plástico no Térmico	001 Planos	Metálica: máx 30 años Madera: máx 20 años Hormigón: máx 30 años Mixto: máx 20 años	001 Metálica 002 Madera 003 Hormigón 004 Mixta	Metros cuadrados que ocupa dentro de la parcela		€/m ²
				002 Raspa y amagado					
				003 Multitúnel y multicapilla					
				004 Macrotúnel	Edad máxima: 20 años				
105 – Cortavientos artificiales				005 De obra	Edad máxima: 10 años	001 Metálica 002 Madera 003 Hormigón 004 Mixta			
				006 De tela plástica					
				009 Mixtos					
114 – Red de riego	Superficie de la parcela que incluye la instalación (Ha)			011 Localizado	Edad máxima: 20 años Bombas y motores hasta 10 años			€/has	
118 – Red de climatización				000 Sin valor en factor					
Datos en parcela/s independiente/es (si se dispone de más de un cabezal, cada uno se asegurará en parcelas independientes)									
115 – Cabezal de riego	Cero			000 Sin valor en factor	Edad máxima: 20 años Bombas y motores hasta 10 años			1	€/cabezal
117 – Cabezal de climatización					Edad máxima: 10 años Bombas y motores hasta 10 años				

(1) Se indicará el n.º de años desde la construcción/reforma

(2) El precio deberá estar comprendido entre el máximo y el mínimo establecido.



○ **BONIFICACIONES/RECARGOS AL ASEGURADO**

Las **BONIFICACIONES/RECARGOS** se han calculado teniendo en cuenta la información procedente de su resultado histórico de los seguros de los cultivos asegurables en esta línea.

Cuando se incorporen a la declaración de seguro, parcelas contratadas anteriormente por otro asegurado, y éstas representen más del 20% del valor de producción asegurada, se tendrá en cuenta en el histórico para el cálculo de la bonificación o recargo.

El asegurado o el tomador de seguro en su representación, deberá solicitar que se apliquen los porcentajes de bonificación o recargo, en el supuesto de que exista un cambio de asegurado de la explotación garantizada con respecto al asegurado que garantizó la explotación el año anterior. El correo electrónico dónde deberán dirigirse es: **solicitudmedidasagricola@agroseguro.es**

En función del histórico de la explotación para el cálculo de la prima, se asignará al nuevo asegurado, una bonificación o recargo, calculado en función de su ratio de indemnizaciones sobre primas resultante de la nueva composición de la explotación, conforme a lo estipulado en las Condiciones Especiales y que el Agricultor, puede consultar en la página web de Agroseguro, Clientes-Gestiones Clientes-Bonificaciones, recargos y rendimientos, indicando el Plan, NIF y línea de seguro que desea consultar.

Agroseguro, una vez recibida la solicitud, procederá en su caso, a la regularización de la prima única, informando al asegurado, tomador y Entidad Aseguradora del resultado de la misma.

Si el asegurado no lo comunicara, Agroseguro aplicará dicho cambio en el momento que lo detecte.

Los plazos para realizar esta gestión deberán estar comprendidos dentro de 30 días desde que se suscribió el seguro.

En las declaraciones de seguro suscritas por las entidades asociativas, se traspasará el resultado histórico de los socios a la entidad asociativa.

Condición Especial 14^a



○ **PAGO**

El pago de la prima única podrá efectuarse de alguna de las dos formas siguientes:

Forma de pago		Importe a abonar	Plazo de abono	Medio de pago	Cómo se realiza el abono
Contado		El 100% de la prima	En el momento de la suscripción del seguro	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones	Mediante domiciliación a la c/c indicada en la póliza
				N - Transferencia	Mediante transferencia bancaria en la cuenta de Agroseguro
Fraccionado (1)	1º Recibo	Se corresponderá al menos con el 10% de la prima, más el total de recargo por fraccionamiento y aval	En el momento de la suscripción del seguro	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones	Mediante domiciliación a la c/c indicada en la póliza
	Sucesivos	No podrá superar el 90% del coste del seguro	Se pasará al cobro en el plazo elegido por el asegurado: 3, 6 o 9 meses	S - Domiciliado solo las regularizaciones	Primer pago mediante transferencia bancaria en la cuenta de Agroseguro y regularizaciones y fracciones mediante domiciliación a la c/c indicada en la póliza

(1) Se podrá acceder a esta forma de pago, cuando en el momento de suscribir la declaración de seguro, se cumplan los siguientes requisitos:

- El seguro debe tener un coste a cargo del tomador, igual o superior a 300 €.
- El asegurado debe tener el correspondiente aval afianzado de la Sociedad Anónima Estatal de Caucción Agraria (SAECA), por una cuantía que debe cubrir al menos el importe de la segunda fracción.

(Ver Condición Especial 17ª)

El asegurado deberá gestionar la concesión del aval a través de SAECA, existiendo dos impresos diferentes en función del importe a avalar, los cuales pueden descargarse de la página web de SAECA.

Para avalar una cantidad de hasta 35.000€, el solicitante presentará el modelo "reducido" y a partir de ese importe el modelo a presentar será el "completo", en ambos casos se acompañará de la siguiente documentación:

Solicitud de aval reducida (Hasta 35.000€)	Solicitud de aval completa (>35.000€)
<ul style="list-style-type: none"> • Formulario de solicitud • Fotocopia NIF • IRPF o Impuesto de Sociedades 	<ul style="list-style-type: none"> • Formulario de solicitud • Fotocopia NIF • IRPF o Impuesto de Sociedades • Documentación acreditativa bienes

Se permite la firma con NIF digital o certificado electrónico, tanto de la solicitud de aval como de la póliza de afianzamiento.

Para la concesión del aval, el asegurado deberá estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La documentación para presentar la solicitud se remitirá vía *on-line* a: www.saeca.es



Pago fraccionado	Medio de pago	CCC	Destinatario	
SÍ	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones S - Domiciliado solo las regularizaciones	SÍ	Asegurado	
NO	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones	SÍ	Elegible	Asegurado
				Tomador
	N - Transferencia	NO (1)		Otros

(1) Las regularizaciones se realizarán automáticamente en la cuenta que figura en el colectivo

DATOS A TENER EN CUENTA:

- **MEDIO DE PAGO N-Transferencia y S-Domiciliado solo las regularizaciones:**

- El “**importe abonado**” debe coincidir con el importe a cargo del tomador de la declaración de seguro, sin los gastos bancarios.
- En el “**concepto de la transferencia**”, se debe indicar: número de póliza, el NIF del asegurado y el código de la línea de seguro.

No se indicará ni fecha de pago, ni código de banco.

- **MEDIO DE PAGO T-Domiciliado prima inicial y regularizaciones:**

- El “**importe domiciliado**” debe coincidir con el importe a cargo del tomador calculado por el Servicio web.

- **SINIESTROS**

NOTIFICACIÓN

Todo siniestro deberá ser comunicado a Agroseguro dentro del **plazo de 7 días** contados a partir de la fecha en que fue conocido, debiendo efectuarse tantas comunicaciones como siniestros ocurran.

(Ver Condición Especial 22ª)

ALTA PARTE DE SINIESTRO

Se podrán dar de alta los partes de siniestro:

- A través del Servicio web
- En la página web de Agroseguro:
 - En la ruta: Acceso Identificado/Siniestros Agrícolas/Comunicación de partes de siniestros.



DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO

Plan:
 Línea de seguro:
 N.º referencia póliza:
 N.º referencia colectivo:

D/Dña. _____ asegurado/a de la declaración de seguro arriba señalada, con NIF _____ designa beneficiario en caso de siniestro a:

DATOS DEL BENEFICIARIO		
Nombre y apellidos:	NIF	
Razón social:		
Domicilio:		
Localidad:	C. Postal	
Provincia:	Teléfono	

Datos de la cesión

<p>El asegurado desea ceder (márquese con X lo que proceda y rellene lo que corresponda):</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> El 100% de la indemnización. <input type="radio"/> El _____ % de la indemnización. <input type="radio"/> El importe fijo de _____ €: <input type="radio"/> La (s) parcelas (s) (solo agrícola) y % indemnización: _____ <input type="radio"/> La (s) explotación (es) (solo ganado) y % de indemnización: _____

Datos del IBAN del beneficiario para el abono de siniestros (excepto líneas de retirada de cadáveres)

IBAN DEL BENEFICIARIO				
ES				

Observaciones:

Este documento debe ir SIEMPRE acompañado de una fotocopia clara de NIF de la(s) persona(s) firmante(s), para verificación de la firma. Además, si el cedente es persona jurídica, se incluirá igualmente, una fotocopia clara de las escrituras de otorgamiento de poderes. En caso de no existir otorgamiento de poderes, este documento deberá de ser firmado por todos los socios de la sociedad asegurada, incluyéndose una fotocopia clara del documento en el que aparezcan todos los socios, así como una fotocopia del NIF de cada uno de ellos.

En el caso de que se firme el documento mediante firma electrónica, únicamente será necesario aportar una fotocopia clara del NIF de la(s) persona(s) firmantes(s).

En caso de tratarse de una comunidad de bienes, deberán firmar todos los copartícipes, debiendo remitir copia del NIF de los firmantes y del documento de constitución de la comunidad de bienes. Cuando el asegurado es persona jurídica, además de lo indicado anteriormente, se deberá estampar el sello de la misma en el documento de designación.

Igualmente, el abajo firmante, manifiesta que esta designación, anula a cualquier otra anterior.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma asegurado:

Mod P007



INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL IMPRESO

Este Impreso se utilizará únicamente, cuando el Asegurado de una póliza individual o colectiva, desea designar Beneficiario de la Indemnización que, en caso de siniestro indemnizable, pudiera corresponderle.

- **PLAN y LINEA DE SEGURO** Se transcribirá el año del Plan y el nombre de la Línea de Seguro.
- **N.º DE REF. DE PÓLIZA** Se transcribirá el n.º de referencia que figura en la correspondiente póliza Agrícola o Ganadera.
- **N.º DE REF. COLECTIVO** Se transcribirá el n.º de referencia del Seguro Colectivo. En caso de tratarse de un Seguro Individual, dejar en blanco.
- **ASEGURADO** Se transcribirá el nombre y apellidos o denominación social del Asegurado que designa Beneficiario. Este dato coincidirá con el que figure en la casilla de la póliza Agrícola o Ganadera; es imprescindible señalar el D.N.I. o N.I.F. del asegurado.
- **BENEFICIARIO** Se consignarán todos los datos solicitados de la persona física o jurídica a quien se designe Beneficiario.
- **DATOS DE LA CESIÓN** Es necesario elegir una de las opciones indicadas. En caso de dejar en blanco este apartado se entenderá que la cesión es del 100% de los derechos de la póliza.

OPCIONES DE CESIÓN:

100% DE LA INDEMNIZACIÓN

PORCENTAJE SOBRE LA INDEMNIZACIÓN. En el caso de existir varias Designaciones, el porcentaje acumulado no podrá ser superior al 100%.

IMPORTE FIJO. Se consignará una cantidad fija en Euros.

PARCELAS. Se Indicará(n) el(los) número(s) de hoja(s) y parcela(s) y la Referencia(s) Catastral(es) de aquella(s) parcela(s) de la(s) que se desea ceder la indemnización y el % de la indemnización. En caso de dejar en blanco la casilla de %, se entenderá que se cede el 100%.

EXPLOTACIONES. Se indicará el número de explotación del que se desea ceder la indemnización. Asimismo, se ha de indicar el % de indemnización y, en caso de dejar en blanco, se entenderá que se cede el 100%.

- **DATOS DEL IBAN DEL BENEFICIARIO PARA EL ABONO DE SINIESTROS** Se debe indicar el nombre el código IBAN en el que se desea recibir el abono del Siniestro (excepto las líneas de retirada de cadáveres).
- **OBSERVACIONES** Se indicará cualquier dato que considere de Interés el Asegurado y, en todo caso, si no desean que esta designación anule a las anteriores, lo harán constar así en este apartado expresamente.
- **FECHA Y FIRMA** Se fechará y firmará el impreso por el Asegurado.

IMPORTANTE Cualquier designación de Beneficiario recibida en la Agrupación, una vez emitido el correspondiente abono de indemnización, no podrá ser considerada para los pagos ya realizados.

Deben tener en cuenta que, si la indemnización corresponde al pago de un riesgo por explotación, no se podrá realizar por parcela. En cuyo caso deben ceder un porcentaje o un importe fijo e indicarlo en el apartado de observaciones.



agroseguro

